

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Julio Veinticinco (25) de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: DIVORCIO

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00143-00

El señor JOSE ARIAS CUERVO MOSQUERA, presentó demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, en contra de la señora LEUDYS YEISINIS RIVERA GUERRA, dicha demanda fue inadmitida pero la parte actora subsana las anomalías señaladas por el Juzgado dentro del término legal concedido por ello en esta oportunidad al estar presentada en debida forma y con los requisitos de Ley exigidos para esta clase de proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- ADMITIR la demanda de DIVORCIO de matrimonio civil, que promueve el señor JOSE ARIAS CUERVO MOSQUERA, contra la señora LEUDYS YEISINIS RIVERA GUERRA.
- 2.- NOTIFICAR este auto a la demandada señora LEUDYS YEISINIS RIVERA GUERRA y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de veinte (20) días, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en la Ley 2213 del 2022.
3. NOTIFICAR al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos a este Despacho judicial.
4. Se insta a la parte actora realizar las gestiones tendientes a cumplir con la notificación de la demanda, ordenada en el numeral que antecede.
5. Reconózcasele personería jurídica al doctor LUIS GALVAN ROSADA, como apoderado judicial del señor JOSE ARIAS CUERVO MOSQUERA, con las mismas facultades otorgadas en el mandato a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c211f0734a8ecfc53193039fd7de27013370856077bc0c1749ea450eb11fcac**

Documento generado en 25/07/2022 05:52:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>